desarrollo a prepararse para las distintas fases de las negociaciones comerciales multilaterales programadas para 1973 y a participar en ellas ;

- 4. Ratifica la opinión contemplada en el párrafo 7 de la resolución 84 (III) de la Conferencia en el sentido de que los problemas en las esferas monetaria, comercial y financiera deben ser resueltos de una manera coordinada, tomando en cuenta su interdependencia, con la plena participación de los países desarrollados y en desarrollo:
- 5. *Invita* a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales a cooperar plenamente con las instituciones internacionales interesadas en la obtención de los objetivos de la presente resolución.

1836.ª sesión plenaria 28 de julio de 1972

1723 (LIII). Examen y evaluación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y 2801 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, sobre el examen y la evaluación de los objetivos y medidas de la política de la Estrategia, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1556 B (XLIX), de 31 de julio de 1970, sobre el procedimiento de revisión y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia, y 1621 (LI) y 1625 (LI), de 30 de julio de 1971, relativas al proceso de examen y evaluación generales,

Teniendo presente que el examen y evaluación periódicos de los progresos realizados en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo tienen importancia decisiva para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Convencido de que para que la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, y con la experta asistencia del Comité de Planificación del Desarrollo con arreglo a su mandato específico, pueda adoptar decisiones significativas en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo es necesaria una acción concertada de los gobiernos, de los órganos intergubernamentales competentes y de todos los órganos de las Naciones Unidas interesados, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando la resolución 79 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 17 y reafirmando el papel esencial y la responsabilidad que incumbe a la Conferencia y a los otros órganos sectoriales del sistema de las Naciones Unidas, así como

a las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, en el examen de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en sus esferas de competencia,

Haciendo suya la opinión manifestada por el Comité de Examen y Evaluación en el párrafo 15 de su informe sobre su primer período de sesiones ¹⁸ de que la tarea de examen y evaluación ha de contribuir a movilizar eticazmente la opinión pública en favor de los objetivos y las medidas de política del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

- 1. Toma nota con agradecimiento del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su primer período de sesiones;
- 2. Aprueba el calendario establecido por el Comité de Examen y Evaluación 19;
- 3. Invita a los gobiernos, a los órganos intergubernamentales y a todos los órganos de las Naciones Unidas interesados a que presten asistencia al Comité de Examen y Evaluación a fin de que éste pueda desempeñar debidamentes sus funciones.

1836.ª sesión plenaria 28 de julio de 1972

1725 (LIII). Programa provisional de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en su 48.º período de sesiones había decidido que las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental convocasen conjuntamente una conferencia sobre el transporte internacional en contenedores ²⁰,

Recordando asimismo sus resoluciones 1568 (L) y 1569 (L), de 10 y 12 de mayo de 1971 respectivamente, sobre los preparativos para la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores, en las que, entre otras cosas, solicitaba que se organizara un pequeño grupo preparatorio intergubernamental que propusiese un programa provisional concreto para la Conferencia.

Habiendo examinado el informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental ²¹,

Tomando nota del estudio titulado « Consecuencias económicas, especialmente para los países en desarrollo, de la propuesta convención sobre el transporte internacional combinado de mercancías » presentado por el

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º periodo de sesiones, Suplemento No. 11 (E/5184).

¹⁹ *Ibid.*, párr. 15.

²⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48.º período de sesiones / continuación), Suplemento No. 1 A (E/4832/Add.1 y Add.1/Corr.1), pág. 18.

²¹ E/5096 y Corr.1

Secretario General ²², cuyas conclusiones se resumen en una nota del Secretario General ²³,

Consciente de que el estudio emprendido por el Secretario General ha adolecido de una gran escasez de datos de tal manera que no ofrece una base adecuada para evaluar todas las consecuencias del proyecto de convención sobre el transporte internacional combinado de mercancías (proyecto de convención TCM), y de que en el segundo período extraordinario de sesiones de la Comisión del Transporte Marítimo de la Junta de Comercio y Desarrollo no fue posible estudiar y examinar a fondo el estudio sobre las consecuencias económicas del provecto de convención TCM,

Considerando que la concertación de una posible convención sobre el transporte combinado requiere el previo examen a fondo de aspectos tales como las posibles repercusiones de esa convención en esferas como el comercio internacional, la balanza de pagos, el transporte marítimo y otros modos de transporte, los fletes y los seguros,

Tomando nota con agradecimiento del informe de la Comisión del Transporte Marítimo sobre su segundo período extraordinario de sesiones ²⁴, convocado por la Junta de Comercio y Desarrollo de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1568 (L) del Consejo Económico y Social,

- 1. Decide no incluir el proyecto de convención TCM preparado por las reuniones mixtas OCMI/CEPE en el programa provisional de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores, que ha de celebrarse en noviembre de 1972;
- 2. Decide asimismo que el programa provisional de la Conferencia sea el siguiente:
 - 1. Elección del Presidente
 - 2. Aprobación del reglamento
 - 3. Aprobación del programa
 - 4. Organización de los trabajos de la Conferencia
 - 5. Elección de los otros miembros de la Mesa
 - 6. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes
 - 7. Debate general
 - Cuestiones de seguridad: examen con miras a la concertación de la Convención Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores
 - Cuestiones aduaneras: examen con miras a ultimar la revisión de la Convención Aduanera sobre Contenedores de 1956
 - 10. Armonización de elementos comunes de las disposiciones de las convenciones sobre cuestiones aduaneras y de seguridad, tales como procedimientos de enmienda y también inspección, prueba, certificación y documentación de contenedores, teniendo en cuenta la labor realizada sobre esas cuestiones por las organizaciones internacionales
 - 11. Intercambio de puntos de vista sobre cuestiones generales de política relativas a:
 - ²² ST/ECA/160.
 - ²³ E/5111.

- a) El régimen de responsabilidad y documentación del transporte intermodal internacional, y
- b) Opciones en materia de política de transporte respecto del uso de contenedores en el transporte intermodal internacional

con miras a evaluar la necesidad de una posible convención sobre el transporte internacional combinado de mercancias y, si procede, proseguir la labor de preparación de esa convención, teniendo en cuenta la situación y las necesidades particulares de los países en desarrollo; esa posible convención deberá basarse en las conclusiones que puedan derivarse de esc intercambio de puntos de vista y deberá ser preparada por un órgano intergubernamental que se establecerá a tal efecto

- 12. Cuestiones de normalización: examen de la situación de la normalización internacional de los contenedores en relación con la actual labor de los órganos internacionales no gubernamentales en esta esfera y el desarrollo de la cooperación futura en la normalización del transporte internacional en contenedores
- 13 Otros asuntos
 - a) Marcas e identificación 25
 - b) Aspectos sanitarios 26
 - c) Examen de la resolución del Consejo de Cooperación Aduanera respecto de la Convención relativa al tránsito internacional de mercancías (Convención ITI de 1971) 27
- 14. Aprobación de los acuerdos y del acta final de la Conferencia
- 15. Firma del acta final de la Conferencia y de los acuerdos;
- 3. Hace suya la sugerencia del Grupo Preparatorio Intergubernamental de que la Conferencia se organice de manera que haya un pleno y tres comités principales ²⁸;
- 4. Recomienda que la labor del tercer comité de la Conferencia se desenvuelva en forma de un seminario cuyo propósito sería tanto informar como adoptar decisiones en firme, y que incluya la celebración de un debate general y el examen de las siguientes cuestiones en especial:
- a) El régimen jurídico y de documentación del transporte intermodal, especialmente en lo referente, entre otras cosas, al tipo de cuestiones sugeridas en el anexo III del informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental;
- b) Opciones en materia de política de transporte, especialmente en lo referente a la distribución de costos y riesgos, propiedad y control de operaciones, repercusiones del uso de los contenedores sobre los sistemas de distribución, utilización de buques de enlace y consecuencias para la cooperación regional;
- c) Normalización, especialmente en lo referente al examen de los procedimientos empleados por la Organización Internacional de Normalización y otras organizaciones no gubernamentales, teniendo en cuenta las necesidades de los porteadores y usuarios, el interés de los

²⁴ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 12.º período de sesiones, Suplemento No. 3 (TD/B/402 — TD/B/C.4/100).

²⁵ El debate sobre este tema también podría llevarse a cabo al examinar el tema relacionado con la armonización de las convenciones sobre cuestiones de seguridad y aduaneras.

²⁶ El debate sobre este tema podría también realizarse junto con el del tema 9 sobre cuestiones aduaneras.

²⁷ Véase la nota No. 26 supra.

²⁸ Véase E/5096, párrs. 45 y 46.

gobiernos en la normalización y la colaboración futura en la normalización de contenedores ;

- 5. Decide que la Conferencia dure tres semanas a partir del 13 de noviembre de 1972 :
- 6. Recomienda que al estudiar la posibilidad de concertar una convención sobre el transporte internacional combinado de mercancías se vele por que se cumplan plenamente las siguientes condiciones:
- a) Que se estudien a fondo y se tengan presentes sus repercusiones para los países en desarrollo, especialmente en lo que se refiere a las necesidades del transporte marítimo, comercio, seguros y desarrollo económico;
- b) Que se hayan acordado, a nivel internacional y con la debida representación de las opiniones de los países en desarrollo, directrices generales para una posible convención de esa índole;
- c) Que al decidir si esa convención ya puede ser objeto de un examen internacional se tomen consideración las tendencias del desarrollo tecnológico del transporte intermodal y la fase en que se encuentre;
- d) Que se tengan plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo sin litoral.
- 7. Decide examinar, en las sesiones que el Consejo dedicará a cuestiones de organización en enero de 1973. las recomendaciones que pueda hacer la Conferencia sobre el tema 11 de su programa.

1836.ª sesión plenaria 28 de julio de 1972

1726 (LIII). Identificación de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2768 (XXVI) de la Asamblea General, de 18 de noviembre de 1971, en cuyo párrafo 5 pedía al Consejo Económico y Social que diera instrucciones al Comité de Planificación del Desarrollo para que prosiguiera en estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el examen de los criterios para identificar a los países en desarrollo menos adelantados,

Tomando nota del párrafo 109 del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su octavo período de sesiones ²⁹,

Teniendo presente que el caso de los países en desarrollo sin litoral debe tenerse en cuenta al determinar los criterios para identificar a los países en desarrollo menos adelantados,

Reconociendo que el Comité de Planificación del Desarrollo quizás no tenía a su disposición, en el momento de establecer la lista de países que constituyen el núcleo de los menos adelantados entre los países en desarrollo, los datos estadísticos actualizados más recientes sobre las variables económicas y sociales pertinentes respecto de todos los países en desarrollo,

- 1. Aprueba la decisión del Comité de Planificación del Desarrollo, que figura en el párrafo 109 del informe sobre su octavo período de sesiones, de considerar que el estudio de los criterios aplicables para la identificación de los países en desarrollo menos adelantados forma parte de su labor de examen y evaluación de los progresos realizados durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo:
- 2. Toma nota con aprecio de la resolución 64 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 19 de mayo de 1972 30, en la que se reconoce, entre otras cosas, que la lista inicial del núcleo de los países menos adelantados debe revisarse a la luz de los resultados de futuros trabajos sobre la cuestión, en conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2768 (XXVI) de la Asamblea General, y se recomienda que los órganos internacionales competentes y las instituciones regionales y subregionales interesadas lleven a cabo, en sus respectivas esferas de competencia, trabajos sobre los criterios para la identificación de los países en situación relativamente desventajosa;
- 3. Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que, sin perjuicio del estudio citado en el párrafo 1 supra, emprenda un examen de los datos estadísticos actualizados más recientes sobre las variables económicas, sociales y de otra índole pertinentes respecto de los países en desarrollo a fin de presentar recomendaciones al Consejo, en su 55.º periodo de sesiones, acerca de las modificaciones que parezca necesario introducir en la lista de países en desarrollo que constituyen el núcleo de los menos adelantados, sobre la base de los criterios utilizados para establecer esa lista;
- 4. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopte, lo antes posible, todas las medidas necesarias para prestar mayor asistencia a los países en desarrollo, que a la luz de los trabajos realizados por el Comité de Planificación del Desarrollo para poner al día los datos estadísticos pertinentes, satisfagan los criterios actuales para su identificación como países en desarrollo menos adelantados.

1837.ª sesión plenaria 28 de julio de 1972

1727 (LIII). La eliminación de la pobreza de las masas y el desempleo mediante la adopción de estrategias nacionales de desarrollo y la Estrategia Internacional del Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, por la que se proclama el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Des-

²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5126).

³⁰ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (próxima publicación de las Naciones Unidas), anexo I.